

ticia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de enero de 1997.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Director General de Carreteras y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 30 de enero de 1997, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Vorsevi, SA, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Don Jesús Barrios Sevilla, representante legal de la empresa «Vorsevi, S.A.», ha presentado solicitud de ampliación de la acreditación concedida al laboratorio dependiente de la citada empresa localizado en Málaga, Polígono Industrial Guadalhorce, C/ Alejandro Casona, núm. 30, acompañada de la documentación correspondiente.

El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, por Resolución de fecha 30 de noviembre de 1992 (BOJA 5.12.92), en la Sección Primera de Laboratorios, con el número L034-05MA, y acreditado en el área:

«Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA 5.12.92).

Examinada la documentación técnica presentada y realizadas visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, se deduce que el laboratorio cumple las condiciones requeridas para la ampliación de la acreditación.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de 15 de junio de 1989, art. 7, en lo referente al procedimiento e inspección técnica para la ampliación de la acreditación, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios en las diversas áreas, Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1990, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Vorsevi, S.A.», localizado en Málaga, Polígono Industrial Guadalhorce, C/ Alejandro Casona, núm. 30, en el área técnica siguiente:

«Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación

de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar la inscripción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de enero de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 7 de enero de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en Málaga al amparo del expediente que se cita. (MA-92-080/C).

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga en su sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1996 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 33 viviendas de Promoción Pública en Málaga (C/ Empecinado) que se construyen al amparo del expediente MA-92-080/C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende proceder al realojo de personas afectadas por actuaciones de remodelación del centro histórico de Málaga, dado el derribo de un gran número de edificaciones consideradas como infravivienda, carentes de las condiciones de habitabilidad más elementales. También se procura atender a problemas sociales urgentes de la zona o sector donde se promueven las viviendas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda

de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 33 viviendas de Promoción Pública en la calle Empecinado de Málaga construidas al amparo del expediente MA-92-080/C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 33 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN MALAGA (C/ EMPECINADO) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-92-080/C

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1. De 30 viviendas: Unidades familiares que hayan sido o deban ser desalojadas por demolición de sus viviendas, como consecuencia de operaciones de remodelación urbanística y constructiva del Centro Histórico de Málaga.

2. De 3 viviendas: Unidades familiares residentes en la zona o sector donde se construyen estas viviendas, que padezcan problemas sociales urgentes.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º, del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno, será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 8 de enero de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular la adjudicación de viviendas de las de promoción pública que se construyen en Tarifa (Cádiz) al amparo del expediente que se cita. (CA-94/010-V).

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Cádiz, en su sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular la adjudicación de 25 viviendas de las 51 de Promoción Pública en Tarifa (Cádiz) que se construyen al amparo del expediente CA-94/010-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende resolver la situación creada a los adjudicatarios de la misma promoción de viviendas que inicialmente se efectuó en régimen de autoconstrucción. Dicha programación no pudo llevarse a cabo debido a que las Ordenanzas urbanísticas vigentes exigían la construcción en la zona de edificios con cinco plantas.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Cádiz, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 25 viviendas de las 51 de Promoción Pública en Tarifa (Cádiz) construidas al amparo del expediente CA-94/010-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1997. El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 25 VIVIENDAS DE LAS 51 DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN TARIFA (CADIZ) AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CA-94/010-V

Primera. Serán adjudicatarias de estas viviendas las unidades familiares adjudicatarias a su vez en su día de la misma promoción, programada entonces en régimen de autoconstrucción.